

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de enero de dos mil veintitrés.

Radicado: 2023-00057

Decisión: Embargo.

En atención a lo peticionado, el Juzgado,

Resuelve:

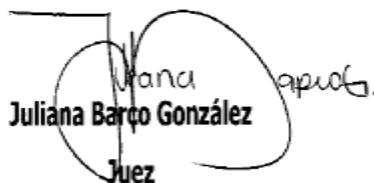
Primero: Se ordena oficiar a **EPS Sura**, a fin de que suministre información detallada que permita identificar la dirección y teléfono de **Mariana Córdoba Arias (C.C. N° 1.033.649.001)**, así mismo informe los datos de su empleador.

Se expide el oficio 38.

Segundo: No se accede a lo solicitado por la parte actora, esto es, el embargo de dineros que posea la parte ejecutada en diferentes entidades de carácter financiero, dado que tal labor investigativa corresponde a la entidad demandante, en su defecto, se dispone a oficiar a **TransUnion S.A**, a fin de que proporcionen la historia crediticia, esto respecto a los productos financieros que posee **Mariana Córdoba Arias (C.C. N° 1.033.649.001)**.
Se expide el oficio 39.

Tercero: La parte interesada deberá solicitar la remisión de los oficios que comunican las solicitudes a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7bb186a15183de9a044e4144f4a40ebfe050933768ab598c2bca22404da4e3a**

Documento generado en 30/01/2023 11:46:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>